

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre 1 de junio y 31 de agosto, entre Carlet y Cullera y entre Alginet y Algemesí. Una de ida y vuelta los días laborables y tres de ida y vuelta los domingos y festivos.

Entre 1 de septiembre y 31 de mayo, entre Alginet y Algemesí. Dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad mínima de transporte para treinta y cuatro viajeros sentados en cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, a 0,98 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos. Exceso de equipajes y paquetería, a 0,144 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.342-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Priego y Cañamares, expediente número 8.545.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 2 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Saturnina Navaón García el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Priego y Cañamares, provincia de Cuenca, como hijaola del V-257 de Cuenca a Beteta, expediente número 8.545, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Priego y Cañamares, de ocho kilómetros de longitud, y se realizará en expedición directa.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De Priego para Cuenca y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Priego y Cañamares en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-257.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-257.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.341-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Bosque del Puente de Vilaboa y La Hermita y entre aeropuerto de Alvedro y el empalme con la CN-550, expediente número 8.841.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Viuda e Hijos de M. Domínguez» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Bosque del Puente de Vilaboa y La Hermita y entre aeropuerto de Alvedro y el empalme con la CN-550, provincia de La Coruña, como hijaola del V-1441 de La Coruña

a La Rocha, expediente número 8.841, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre El Bosque del Puente de Vilaboa (p. k. 7,400 de la CN-550) y La Hermita, de 1,440 kilómetros de longitud, y el itinerario entre aeropuerto de Alvedro y el empalme con la CN-550, de 0,800 kilómetros de longitud; se realizarán sin paradas fijas intermedias y con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre La Hermita y El Bosque del Puente de Vilaboa, diez de ida y vuelta los días laborables y cuatro de ida y vuelta los días festivos. Entre aeropuerto de Alvedro y el empalme con la CN-550, nueve de ida y vuelta los días laborables y quince de ida y vuelta los días festivos.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos. Los adscritos al servicio base V-1441 más un vehículo de 45 plazas para viajeros sentados.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio base V-1441.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.340-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Condemios de Abajo y empalme del camino local de Albendiego con la CC-114, expediente número 9.160.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Veloz, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Condemios de Abajo y empalme del camino local de Albendiego con la CC-114, provincia de Guadalajara, como prolongación del V-1163 de Campisábalos a Madrid, con prolongación a Condemios de Abajo, expediente número 9.160, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Condemios de Abajo y empalme de la CC-114 con la C. L. a Albendiego, de 14 kilómetros de longitud, y pasará por Albendiego.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Condemios de Abajo y Albendiego y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, en conjunto con el servicio base V-1163.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-1163.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio base V-1163.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.346-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Canovellas y el empalme con la carretera a Caldas, expediente número 10.145.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junto), con fecha 23 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Sagalés, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Canovellas y el empalme con la carretera a Caldas, provincia de Barcelona, como hijuela de V-1.125 de San Felu de Codinas a Parets (estación), con hijuelas y prolongación, expediente número 10.145, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Canovellas y el empalme con la carretera a Caldas, de 0,800 kilómetros de longitud, y se realizará sin paradas fijas o discretionales intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Cinco diarias de ida y vuelta entre Canovellas y el empalme con la carretera a Caldas, coordinadas en horario con las del servicio base, no admitiéndose el establecimiento de expediciones unificadas comprendiendo los itinerarios del servicio base y de la hijuela.

Horario.—El preciso para la coordinación con el servicio base.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-1.125.

Tarifas. Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio base V-1.125.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.347-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sos del Rey Católico y Zaragoza, expediente número 9.084.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por derecho de tanteo el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sos del Rey Católico y Zaragoza, provincia de Zaragoza, expediente número 9.084, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Sos del Rey Católico y Zaragoza, de 127,800 kilómetros de longitud, y pasará por Sofuentes y Castilliscar.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Castilliscar y Sádaba y viceversa, y de y entre Sádaba y Zaragoza y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad mínima para transportar 20 y 14 viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, a 0,946 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos. Exceso de equipaje y encargos, a 0,1419 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.344-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre barrio de Cuatro Vientos y Mañono, expediente número 10.271.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 10 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Pereda Diego el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre barrio de Cuatro Vientos y Mañono, provincia de Santander, como hijuela del V-2.829 de barrio La Verde a Santander, expediente número 10.271, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre barrio de Cuatro Vientos y Mañono, de 5,500 kilómetros de longitud, y se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-2.829.

Tarifas. Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio base V-2.829.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.348-A.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas afectadas por el «Proyecto modificado del ensanche de vía del trayecto Tabernes-Denia del F. C. de Via Estrecha de Carcagente a Denia». Zona de Gandia y ramal al puerto (grupo segundo).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gandia (Valencia) por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Revando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Segunda Jefatura de Construcción, en virtud de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente, ha resuelto señalar los días 14 y 15 de junio próximos para proceder, correlativamente y desde las diez horas, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Gandia (Valencia), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esa provincia y en los periódicos «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto en el tablón de edicto del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido a la oficina auxiliar de esta Jefatura, sita en Cullera (Valencia), calle Angel del Alcázar, sin número, edificio La Vega, piso cuarto, puerta octava o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—El Ingeniero representante de la Administración, Carlos de Avilés.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Francisco Soler.—3.581-E.